



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000008

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005777**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **09/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **FULLGUAPRISEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**;

Que, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.5114 de 22/Noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FULLGUAPRISEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo sexto del Estatuto Social, la frase "o con la ausencia de mayoría que determine la Ley, si esta es diferente" se entenderá como no escrita por no guardar conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías. En el artículo décimo noveno, suprímese el literal c), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000009

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7544242

Nro. Trámite 1.2013.2670

RRG/



0000011

TRÁMITE NÚMERO: 21732

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12989
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302554488	BOADA MORALES ELBIA DE LAS MERCEDES	Quito	SOCIOS	Soltero
0921600201	BARRIGA ZAMBRANO MARCOS RAFAEL	Quito	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005777
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FULLGUAPRISEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

Registro Mercantil de Quito

0000012

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: P Y GG IND

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 007-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEL